

ARTÍCULO 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el artículo 1, numeral 22 del Decreto núm. 82-14, del 14 de marzo de 2014, la porción de terreno que se detalla a continuación:

Parcela	Superficie	Municipio /Provincia	Propietario
308484813099	6,056.97 m ²	Santo Domingo Oeste/ Santo Domingo	Consejo Estatal del Azúcar (CEA)

ARTÍCULO 2. Envíese al Registrador de Títulos de Santo Domingo Oeste y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 394-24 que designa al señor Milton Leónidas Ray Guevara miembro y presidente honorífico del Comité de Administración y Cuidado del Pabellón de Voleibol del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte. Nombra además 4 miembros honoríficos de dicho comité. G. O. No. 11158 del 31 de julio de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 394-24

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 289-24, del 21 de mayo de 2024, se creó el Comité de Administración y Cuidado del Pabellón de Voleibol del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte, hasta tanto sea incorporado como voluntariado en el Registro de Voluntariados en Instituciones Públicas, con la finalidad de administrar, cuidar y conservar el Pabellón de Voleibol del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte, incluyendo sus entornos, mediante la adopción de un adecuado programa de uso y mantenimiento.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 4, numeral 3, del Decreto núm. 289-24, del 21 de mayo de 2024, se establece que el presidente de la República designará a cinco representantes de la sociedad civil como miembros del Comité de Administración y Cuidado del Pabellón de Voleibol del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte.

CONSIDERANDO: Que, del mismo modo, en el párrafo I, del artículo 4, del Decreto núm. 289-24, del 21 de mayo de 2024, se establece que el presidente de la República designará quién presidirá el Comité de Administración y Cuidado del Pabellón de Voleibol del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte de entre los miembros del mismo.

CONSIDERANDO: Que el párrafo II, del artículo 4, del indicado Decreto núm. 289-24, establece que los “miembros del Comité de Administración y Cuidado del Pabellón de Voleibol del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte brindarán sus servicios de manera honorífica”.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 61-13, del 12 de abril de 2013, que establece el Régimen Jurídico del Voluntariado en la República Dominicana.

VISTO: El Decreto núm. 237-22, del 13 de mayo de 2022, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 61-13, del 12 de abril de 2013, sobre el Régimen Jurídico del Voluntariado de la República Dominicana.

VISTO: El Decreto núm. 289-24, del 21 de mayo de 2024, que crea el Comité de Administración y Cuidado del Pabellón de Voleibol del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Milton Leónidas Ray Guevara, queda designado miembro y presidente, honorífico, del Comité de Administración y Cuidado del Pabellón de Voleibol del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte.

ARTÍCULO 2. Cristóbal De Jesús Marte Hoffiz, queda designado miembro honorífico del Comité de Administración y Cuidado del Pabellón de Voleibol del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte.

ARTÍCULO 3. Fernando Arturo Hasbún Pichardo, queda designado miembro honorífico del Comité de Administración y Cuidado del Pabellón de Voleibol del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte.

ARTÍCULO 4. Fernando Langa Ferreira, queda designado miembro honorífico del Comité de Administración y Cuidado del Pabellón de Voleibol del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte.

ARTÍCULO 5. Martín Rodríguez Vidal queda designado miembro honorífico del Comité de Administración y Cuidado del Pabellón de Voleibol del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte.

ARTICULO 6. Envíese el presente decreto a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 395-24 que designa al señor Juan Guillermo Pérez Bonelly, miembro y presidente honorífico del Comité de Administración y Cuidado del Estadio José Briceño. Nombra además 5 miembros honoríficos de dicho comité. G. O. No. 11158 del 31 de julio de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 395-24

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 262-24, del 7 de mayo de 2024, se creó el Comité de Administración y Cuidado del Estadio José Briceño, hasta tanto sea incorporado como voluntariado en el Registro de Voluntariados en Instituciones Públicas, con la finalidad de administrar, cuidar y conservar el Estadio José Briceño, incluyendo sus entornos, mediante la adopción de un adecuado programa de uso y mantenimiento.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 4, numeral 4, del Decreto núm. 262-24, del 7 de mayo de 2024, se establece que el presidente de la República designará a seis representantes de la sociedad civil como miembros del Comité de Administración y Cuidado del Estadio José Briceño.

CONSIDERANDO: Que, del mismo modo, en el párrafo I, del artículo 4, del Decreto núm. 26224, del 7 de mayo de 2024, se establece que el presidente de la República designará quién presidirá el Comité de Administración y Cuidado del Estadio José Briceño de entre los miembros del mismo.

CONSIDERANDO: Que el párrafo II, del artículo 4, del indicado Decreto núm. 262-24 establece que los "miembros del Comité de Administración y Cuidado del Estadio José Briceño brindarán sus servicios de manera honorífica".